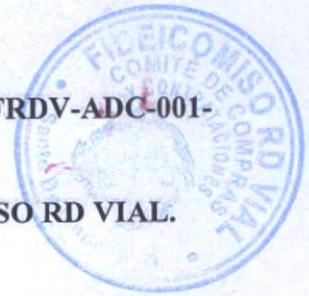


ACTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACION DE PROCESO No. FRDV-ADC-001-2019.



**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL FIDEICOMISO RD VIAL.**

Ref. FRDV-CP-04/2019

En uno de los salones de reuniones del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan las oficinas del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), del día martes (28) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron los miembros del **Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial**, debidamente constituido por: **Arq. Eyla Vargas Español**, actuando en nombre y representación del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidenta designada del Comité; **Lic. Rubén Martínez Portes**, Director Administrativo y Financiero, Miembro; **Licda. Andrelis D. Rodríguez Toledo**, Directora Legal y miembro y **Licda. Melissa Nuñez Nuñez**, Responsable Acceso a la Información, miembro, todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la Presidenta del Comité y que al estar todos los miembros presentes se renuncia a cualquier plazo contenido en la convocatoria.

La **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, se encuentra ausente por motivo de vacaciones, en razón de lo cual no figura firmando la misma;

La **Arq. Eyla Vargas Español**, en su indicada calidad dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA:**

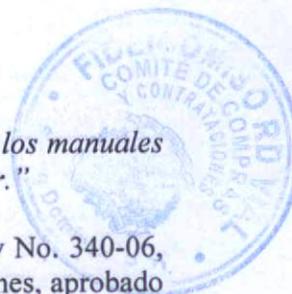
**ÚNICO: CANCELAR**, si procede, el procedimiento de Comparación de Precios de referencia FRDV-CP-04/2019, llevado a cabo para la *"Adquisición de aires acondicionados y repuestos"*, luego de verificar las consideraciones establecidas en el informe presentado por los peritos designados mediante acta de aprobación de proceso y designación de peritos No. FRDV-ADP-004-2019 ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 20 de mayo de 2019.

**I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: *"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;(...)"*.

**CONSIDERANDO:** Que, en ese orden, de acuerdo al artículo 52 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *"Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del*

*presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano para la realización de la compra menor."*



**CONSIDERANDO:** Que el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos administrativos que: *"Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo"*.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 399-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

## **II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS**

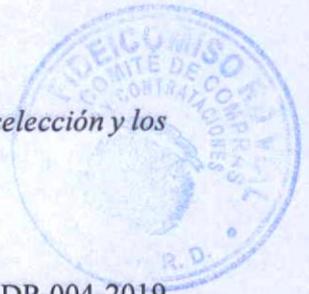
**RESULTA:** Que en fecha 19 de marzo de 2019 el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, debidamente conformado, elaboró el Acto Administrativo de referencia FRDV-ADP-004-2019 a través del cual se aprobó el procedimiento de selección mediante comparación de precios, tras la verificación de disponibilidad presupuestaria, se designaron los peritos para la evaluación de las ofertas a ser presentadas y se aprobó el pliego de condiciones específicas en cumplimiento a la normativa antes señalada.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *"Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información"*.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo que establece el artículo 36, párrafo I, del referido reglamento: *"Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas"*.

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, en su artículo 87 dispone que: *"El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas,*

mediante el mismo acto administrativo por el que se aprueba el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”.



### III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

**RESULTA:** Que luego de emitido el acto administrativo No. FRDV-ADP-004-2019 anteriormente citado, se procedió a realizar la publicación de la convocatoria a participar a través de los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ([www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do)) y el portal transaccional administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, en fecha 21 de marzo de 2019, dando cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la publicidad.

**RESULTA:** Que de igual forma fueron invitadas las siguientes personas jurídicas y/o físicas, a saber:

1. Frio Mar Refrigeración, S.R.L.
2. Consorcio Reynoso, S.R.L.
3. Refrihotel V&V, S.R.L.
4. Refri City, S.R.L.
5. Actualidades VD, S.R.L.
6. Refripartes, S.A.
7. Odesa, S.R.L.
8. La Innovación, S.R.L.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 65 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece lo siguiente: *“La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles.”*

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el párrafo IV del artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”.*

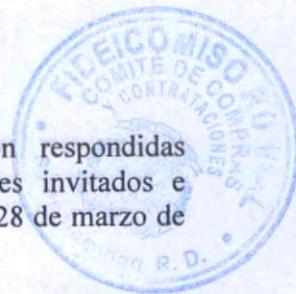
**VISTAS:** Las invitaciones realizadas a los proveedores en fecha 21 de marzo de 2019, vía correo electrónico.

### IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

**RESULTA:** Que de acuerdo al cronograma de actividades de la comparación de precios llevado a cabo para la “adquisición de aires acondicionados y repuestos”, la fecha para realizar consultas fue hasta 26 de marzo de 2019, siendo otorgado al Fideicomiso RD Vial hasta el 28 de marzo de 2019 la fecha límite para realizar enmiendas, así como dar respuesta a las preguntas a través de circulares, correspondiente al 50% y 75% establecido en la norma entre la convocatoria y la recepción de ofertas, según la normativa.

**RESULTA:** Que en el presente procedimiento de Comparación de Precios llevado a cabo para la “Adquisición de aires acondicionados y repuestos”, se generaron preguntas por parte de los

oferentes dentro del tiempo establecido por el cronograma, mismas que fueron respondidas mediante circular No. SNCC.D.016, debidamente notificada a los oferentes invitados e interesados y publicados en los medios electrónicos correspondientes en fecha 28 de marzo de 2019.



**CONSIDERANDO:** Que como establece el artículo 81 del Reglamento de aplicación No. 543-12, *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”*.

**CONSIDERANDO:** Que asimismo el párrafo del artículo 81, del referido reglamento de aplicación indica que: *“Una vez culminado el período de aclaraciones, la Entidad Contratante no podrá modificar o ampliar los Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, salvo que se detenga el proceso y se reinicie, repitiendo los procedimientos administrativos desde el punto que corresponda”*.

**VISTA:** La Circular No. SNCC.D.016 de respuesta a preguntas, notificadas y publicadas en fecha 28 de marzo de 2019.

#### V) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

##### Recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas

**RESULTA:** Que la convocatoria y el cronograma de actividades contenido en el pliego de condiciones específicas, establece que la fecha de recepción de las ofertas técnicas y económicas sería realizada el día 02 de abril de 2019 hasta las 10:00 a.m. y la apertura a las 10:30 a.m. del mismo día.

**RESULTA:** Que en el acto de apertura de ofertas estuvieron presentes los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Lic. Benavides de Jesus Nicasio, último que hizo constar las incidencias relacionados al acto de apertura.

**CONSIDERANDO:** Que conforme el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...)”*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: *“Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones específicas”*.

**CONSIDERANDO:** Que en atención a las disposiciones del numeral 05.01 del Manual de Procedimientos de Comparación de Precios: *“La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones recibe las Ofertas Económicas hasta la fecha y hora fijadas en el Cronograma*

de Actividades, en la convocatoria y en las invitaciones; y las remite al Consultor Jurídico de la Entidad Contratante quien las mantendrá bajo su custodia hasta el día fijado para su apertura”.

**CONSIDERANDO:** Que se indica en el artículo 88 citado Reglamento de Aplicación: “Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia”.

**CONSIDERANDO:** Que como indica el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: “Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. (...)”.

**VISTO:** El registro de asistencia al acto de recepción de propuestas técnicas y económicas y apertura y lectura de la propuesta técnica, de fecha 02 de abril de 2019.

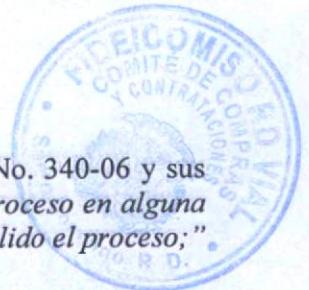
**VISTO:** El Acto Notarial del Dr. Benavides de Jesus Nicasio, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, de fecha 02 de abril de 2019.

**VISTO:** El Manual de Procedimientos de Comparación de Precios, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

## VI) SOBRE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

**RESULTA:** Que luego de recibidas las ofertas anteriormente indicadas, en la etapa de evaluación y al verificar el requerimiento establecido en el pliego de condiciones, los peritos designados mediante Acta proferida por este Comité, remitieron en fecha 20 de mayo de 2019, un informe que realiza la siguiente recomendación:

- “Consideramos que durante la elaboración del requerimiento se obviaron especificaciones técnicas necesarias como son: Catálogos o fotografías con las características específicas de la unidad condensadora, las normativas de control de calidad, la garantía del distribuidor y representante local, fotografías y modelos de los compresores, así como, las normativas eléctricas, necesarias para cumplir con la capacidad de respuesta requerida para los equipos solicitados; por esta razón, entendemos que el Pliego de Condiciones carece de criterios que nos guíen para la evaluación.
- Consideramos que no procede la presente evaluación de ofertas técnicas y económicas, ya que, las ofertas presentadas por los oferentes al no tener un margen de especificaciones técnicas a seguir están en desigualdad de participación”.



**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, el artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que: *“La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;”*

**CONSIDERANDO:** Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*

## VII) SOBRE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

**CONSIDERANDO:** Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*

**CONSIDERANDO:** Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”*

**CONSIDERANDO:** Que el Fideicomiso RD Vial debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

### RESUELVE

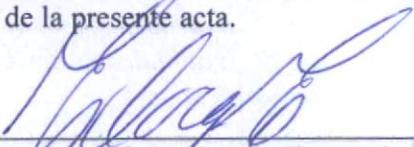
**PRIMERO:** **ORDENA CANCELAR**, como al efecto **CANCELA**, el procedimiento de Comparación de Precios de referencia FRDV-CP-04/2019, llevado a cabo para la *“adquisición de aires acondicionados”*, de acuerdo a la recomendación realizada por los peritos designados para evaluar el presente proceso, a través del informe pericial recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 20 de mayo de 2019, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y el Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**SEGUNDO:** **ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, la notificación del presente acto administrativo en un plazo de cinco (05) días a partir de la presente Resolución, conforme al

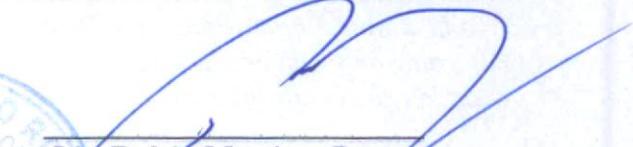
Párrafo II del artículo 26 Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones a las partes interesadas.

**TERCERO: ORDENAR** como al efecto **ORDENA**, la publicación del presente acto administrativo en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (pestaña RDVIAL), de la Dirección General de Contrataciones Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, y el Reglamento de aplicación No. 543-12.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) de la fecha indicada el inicio de la presente acta.

  
\_\_\_\_\_  
**Arq. Eyla Vargas Español**  
Directora General



  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Rubén Martínez Portes**  
Director Administrativo y Financiero

  
\_\_\_\_\_  
**Licda. Melissa Nuñez Nuñez**  
Responsable Acceso a la Información

  
\_\_\_\_\_  
**Licda. Andrelis D. Rodríguez**  
Directora Legal